

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 701 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 26 OCT. 2015

**VISTO:**

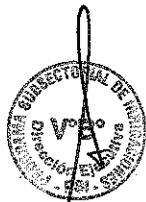
El Memorando N° 5441-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de octubre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Lateral 22 Margen Izquierda Irrigación Sisa, distrito San Hilarión, provincia Picota, Region San Martin"; a ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Indirecta;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, la Junta de Usuarios Huallaga Central, mediante el Oficio N° 043-2015/JUHC-B, de fecha 05 de mayo de 2015, ha hecho llegar para revisión y conformidad correspondiente, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Lateral 22 Margen Izquierda Irrigación Sisa, distrito San Hilarión, provincia Picota, Región San Martín", el mismo que refiere, cuenta con código SNIP 144496, y han sido levantadas las observaciones formuladas por la Entidad a través del Oficio N° 375-2015-MINAGRI-PSI, y contenidas en el Informe N° 017-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RHU;

Que, por el Informe N° 057-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RHU, de fecha 20 de Octubre de 2015, el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha efectuado la revisión al referido Expediente Técnico, indicando del presupuesto de obra consignada en el mismo ha sido formulado a precios al mes de abril del 2015, con un monto de inversión ascendente a la suma de S/.1'666,610.50, incluidos, el 18% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, 18% de Impuesto General a las Ventas, Presupuesto de Supervisión, Expediente Técnico y Presupuesto de Capacitación a Usuarios; que la modalidad de ejecución contractual señala, es de por Ejecución Presupuestaria Indirecta, por Contrata, y su plazo de ejecución es de 120 días calendario;



Que, asimismo, indica, que el estudio a nivel de perfil, se encuentra viabilizado por la OPI de la Región San Martín, mediante Informe Técnico N°20-2015-GRSM/GRPyP-SGPel-LARS, de fecha 23 de abril de 2015, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto calculado en el expediente técnico ha sufrido un incremento del 2.36% respecto al PIP Viable, debido a variaciones en el metrado, rendimiento de algunas partidas y la actualización de precios al mes de abril del 2015; asimismo, indica los trabajos de topografía con exactitud, determinaron el tramo a construir y por ende se obtuvo precisión en los metrados y el diseño hidráulico, así como la consideración de partidas nuevas no consideradas en el perfil técnico;

Que, de igual manera señala, que se adjunta dentro del Expediente Técnico el expedientillo del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), que será desarrollado en los 4 meses de ejecución de obra, el mismo que ha sido elaborado según las recomendaciones dadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, porque tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la formulación de un Plan de Monitoreo Arqueológico y el presupuesto que implique su implementación en la etapa de la ejecución de la obra; con relación al estudio de impacto ambiental, indica que dada la envergadura y el tipo de obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en la Resolución de Dirección General N° 177-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, y en el Informe N° 692-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, remitidos con el Oficio N°961-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 10 de junio del 2015, que forman parte del expediente técnico, y aprueban el Informe de Gestión Ambiental del citado Proyecto, en los cuales se indican, que entre las obligaciones que debe asumir el titular del proyecto es la de realizar un manejo y disposición adecuada y eficiente de los residuos sólidos generados y cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, para la etapa de construcción, las cuales señala, se han implementado en el presupuesto del expediente técnico, con las partidas de mitigación ambiental correspondientes, así como la descripción de cada una de ellas en las especificaciones técnicas;

Que, el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión indica finalmente, que se ha verificado que el citado Expediente Técnico cumple con los lineamientos establecidos por el PSI, por lo que otorga conformidad técnica al mismo; adjuntando para el efecto copia de los Formatos SNIP 15 y 16, emitidos por el órgano evaluador que declaró su la viabilidad;

Que, por el Memorando N° 477-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de octubre de 2015, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Lateral 22 Margen Izquierda Irrigación Sisa, distrito San Hilarión, provincia Picota, Región San Martín", de código SNIP 144496, remitiendo el mismo a la Dirección de Infraestructura de Riego, a fin de continuar con el trámite de aprobación mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, mediante el Memorando N° 5441-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de octubre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Lateral 22 Margen Izquierda Irrigación Sisa, distrito San Hilarión, provincia Picota, Región San Martín", indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos, y consta de 02 Archivadores conteniendo 510 folios;





**Resolución Directoral N° 701 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, copia del Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha de registro 14 de octubre de 2015, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 1' 666,610.50, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

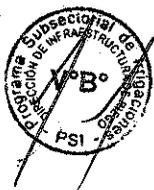
**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Lateral 22 Margen Izquierda Irrigación Sisa, distrito San Hilarión, provincia Picota, Región San Martín", de código SNIP 144496, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1' 666, 610.50 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Diez y 50/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo de Directo, Gastos Generales y Utilidad, a precios al 30 de abril de 2015, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, el mismo que consta de 02 (dos) Volúmenes conteniendo 510 folios, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios Huallaga Central, inicie las gestiones ante la Autoridad Local Huallaga Central, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga Central.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios Huallaga Central velaran por la implementación de las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto, conforme lo indicado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del MINAGRI, en la Resolución de Dirección General N° 177-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, y en el Informe N° 692-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA.



**Artículo Cuarto.-** La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios Huallaga Central, deberá implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), durante la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Lateral 22 Margen Izquierda Irrigación Sisa, distrito San Hilarión, provincia Picota, Región San Martín."



**Artículo Quinto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga Central, a la Autoridad Local de Agua Huallaga Central, a la Junta de Usuarios Huallaga Central, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

